VISTO:

El Decreto Nº 452/23 de fecha 22 de marzo de 2023, disponiendo la adjudicación de la Licitación Privada N° 8/23 destinada a la "Adquisición de combustible - Abastecimiento para maquinarias de la Dirección Vial y Delegaciones Municipales - Reparación y mantenimiento de caminos rurales", en la suma de Pesos once millones novecientos treinta y cinco mil doscientos ($ 11.935.200.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que el acto administrativo antes referenciado se dictó ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6424

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Decreto Nº 452/23 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se establece la adjudicación de la Licitación Privada N° 8/23 destinada a la "Adquisición de combustible – Abastecimiento para maquinarias de la Dirección Vial y Delegaciones Municipales - Reparación y mantenimiento de caminos rurales", en la suma de Pesos once millones novecientos treinta y cinco mil doscientos ($ 11.935.200.-), al oferente Guazzaroni Greco S.A., por las razones expuestas ut supra.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS H. CONCEJO DELIBERANTE

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.